

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

La Sala Primera del Tribunal Supremo, en el recurso de Casación 2291/00, interpuesto por Braun Medical, S.A., contra sentencia de 06/03/2000, y siendo desconocido el domicilio del recurrido «Sindicatura de la Quiebra de Fuchelman, S.A.», ha acordado que habiendo causado baja el Procurador D. Francisco Reina Guerra, representante en este recurso del recurrido Sindicatura de la Quiebra de Fuchelman, S.A., se haga saber a éste la referida baja, requiriéndole para que en el plazo de veinte días comparezca ante esta Sala, asistido de nuevo Procurador que le represente, apercibiéndole que, de no verificarlo, continuará el recurso sin su presencia.

Madrid, 9 de junio de 2003.—Doña Isabel Lachen Ibort.—32.811.

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador D. Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de Endesa, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1436/2002, de 27 de diciembre, sobre establecimiento de la tarifa eléctrica para el 2003, que ha sido admitido a trámite por providencia de fecha 13 de junio de 2003 y figura registrado con el número 1/32/2003.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 13 de junio de 2003.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—32.796.

Por la Procuradora D.^a María Teresa Uceda Blasco, en nombre y representación de Iberdrola Gas, SAU, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural que ha sido admitido a trámite por providencia de 18 de junio de 2003 y figura registrado con el número 1/42/2003.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 18 de junio de 2003.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—32.797.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN QUINTA

El Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Hace saber: Que por D. Mustapha Barraki se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, el cual se sigue en esta Sección con el número 795/2002, contra la denegación de visado de tránsito/estancia dictado por el Consulado General de España en Tetuán de fecha 21/01/2002, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 11/02/2003, del siguiente tenor literal:

«Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado, según se desprende de la anterior diligencia.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el art. 45.2 y 23.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el plazo conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado art. 45.3 ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo.—No se hace pronunciamiento sobre costas -artículo 139.1 LJCA-.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo Ponente el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. José Alberto Gallego Laguna.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por D./Doña. Mustapha Barraki. Sin costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados. Doy fe.»

Madrid, 10 de junio de 2003.—Dña. Asunción Escribano Estebanez.—32.987.

SECCIÓN QUINTA

El Secretario de la Sección Quinta, hace saber, que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 1.476/02, a instancia de D. Gheorge Tudorache, contra resolución de la Dirección General de Policía de 9 de julio de 2002 por

la que se acordó desestimar el recurso de alzada contra resolución denegatoria de entrada en territorio español, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de fecha 10.06.03 del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta y no habiendo efectuado manifestación alguna el Procurador D. Ignacio Orozco García al requerimiento que venía acordado en providencia de fecha 11.02.03 notifíquese a través del B.O.E dicha resolución al recurrente haciéndole saber, igualmente, que si a su derecho conviene deberá interponer el Recurso por Procurador con poder que le represente o de oficio y firmado por Letrado.»

Madrid, 10 de junio de 2003.—María Asunción Escribano Estebanez.—32.984.

SECCIÓN QUINTA

El Secretario de la Sección Quinta, hace saber, que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 776/03, a instancia de D.^a Elva Pineda Mateo, contra resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de fecha 01.04.03, del siguiente tenor literal:

«Se requiere a la parte Actora, D.^a Elva Pineda Mateo, en representación de su hijo D. Rafael Matos Pineda, mediante notificación de la presente resolución, para que en el plazo de diez días, conforme establece el artículo 23.2 de la Ley 29/1998, interponga el recurso mediante Procurador con poder que le represente o de oficio, debiendo acreditar su designación, así como con firma de Letrado, apercibiéndole de que si no lo verifica se procederá al archivo de las presentes actuaciones.»

Madrid, 10 de junio de 2003.—María Asunción Escribano Estebanez.—32.985.

SECCIÓN QUINTA

El Secretario de la Sección Quinta, hace saber, que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 390/03, a instancia de Mbodji Cheick, contra resolución de la Embajada de España de Dakar (Senegal), de fecha 10 de diciembre de 2002 por la que se resuelve desfavorablemente la solicitud de visado de contrato de trabajo, en cuyas actuaciones se ha dictado providencia de fecha 18 de febrero de 2003, del siguiente tenor literal:

«Se requiere a la parte actora, para que en el plazo de diez días, conforme establece el artículo 23.2 de la Ley 29/1998, interponga el recurso mediante procurador con poder que le represente, o de oficio, debiendo acreditar su designación, apercibiéndole de que si no lo verifica se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

Asimismo, se le requiere para que aporte copia de la resolución recurrida.»

Madrid, 10 de junio de 2003.—María Asunción Escribano Estebanez.—32.986.